

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

**LA SUBDIRECCION TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución 006 de 2017 modificada por la Resolución 002 de 2023 de la Junta Directiva del IDRD, las Resoluciones 788 de 2019, 176 de 2024 de la Dirección General del IDRD.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”*.

Que, identificando los principios propios del Estado social y democrático de derecho en su artículo 209 ibidem menciona que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que en desarrollo de dichos postulados constitucionales se expidió la Ley 489 de 1998, la cual, establece los principios de la función administrativa en su artículo 3°, así: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*.

Que, por su parte, la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”*, en su artículo 23 precisa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.

Que la Ley 782 de 2002. Por la que se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y en la que se consagran medidas para eliminar progresivamente la discriminación y

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

promover la integración en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, para derechos como el del deporte.

Que el Acuerdo 4 de 1978 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD”*, lo define como *un establecimiento descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente*, y está sujeto a las normas del derecho público e integrante del Sistema Nacional del Deporte, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que los numerales 2º y 4º del artículo 2º. del acuerdo ídem establecen respectivamente, lo siguiente:

“(...) Artículo 2º.- Funciones. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones: (...)

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

4- Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...).”

Que en la actualidad el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD no cuenta, dentro de su planta de personal, con el equipo humano que atienda las exigencias propias de recreadores, guías de caminatas, personal de atención prehospitalaria y recreadores para personas con discapacidad, por lo que se hace necesario acudir a lo establecido por el estatuto contractual, bajo la figura de contratos de prestación de servicios, cuya contratación se realiza por la modalidad de contratación directa, atendiendo a aspectos relativos a la idoneidad y experiencia, bajo el marco normativo previsto en el numeral 3º, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que indica *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte con el objetivo de llevar a cabo un proceso transparente, equitativo y objetivo de realizar una selección y conformar una lista de personas idóneas que posiblemente permitan a la entidad satisfacer la necesidad identificada, establece por medio del presente acto administrativo los parámetros para el desarrollo del proceso de cualificación de recreadores, guías de caminatas, personal de

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

atención prehospitalaria y recreadores para personas con discapacidad, y el procedimiento para la posible contratación del personal del área de recreación.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte tiene como Misión *“Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social”*.

Que el proceso de cualificación de recreadores, guías de caminatas, personal de atención prehospitalaria y recreadores para personas con discapacidad, como parte integral de los esfuerzos de esta entidad, busca promover los procesos recreativos en la comunidad como medio directamente asociado y relacionado con hábitos de vida saludable en la ciudad, impactando de manera individual y colectiva de la población.

Que el personal seleccionado para llevar a cabo el proceso de cualificación de recreadores, guías de caminatas, personal de atención prehospitalaria y recreadores para personas con discapacidad, deben cumplir con requisitos específicos y habilidades técnicas para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad.

Que, con el objetivo de llevar a cabo un proceso transparente, equitativo y objetivo de selección de personal, es fundamental contar con perfiles actualizados, que reflejen las competencias y conocimientos requeridos para desempeñar eficazmente las labores relacionadas con los programas recreativos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para escoger el personal de apoyo a la gestión en el que se establecen los perfiles y etapas del proceso de selección, acorde a las actuales necesidades y circunstancias de los Programas de Recreación.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Establecer el proceso de cualificación, verificación de requisitos y conformación del banco de elegibles del personal requerido para Recreadores, Guías de caminatas, personal de Atención prehospitalaria y Agentes Recreativos Incluyentes - ARI del Programa de Recreación de la Subdirección de Recreación y Deportes - STRD.

PARAGRAFO. 1º— La Inscripción al presente procedimiento se entiende para todos los efectos legales como voluntaria, libre, propia, espontánea y directa, su participación en las actividades de cualificación se efectuará sin remuneración o retribución alguna. Los gastos

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

en los que incurra el aspirante, por la entrega de documentación, permanencia, traslados y otros costos, serán asumidos por los mismos.

PARAGRAFO. 2º— La inscripción, participación y/o superación de las etapas del procedimiento administrativo que se adopta mediante el presente acto administrativo, no generan derecho alguno del participante frente a una vinculación a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el IDRD, lo cual, es una facultad discrecional en cabeza del ordenador del Gasto.

PARAGRAFO. 3º— La duración de las actividades, será la que estime necesaria la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD y las demás entidades aliadas, para su desarrollo.

PARAGRAFO. 4º— Las actividades a desarrollar estarán enfocados en seis (6) ejes temáticos:

- A. Generalidades del IDRD.
- B. Aspectos administrativos.
- C. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D. Lineamientos técnicos.
- E. Lineamientos poblacionales.
- F. Lineamientos pedagógicos.

ARTÍCULO SEGUNDO — Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Disposición, actitud, liderazgo y compromiso.
- B. Estar afiliado a una EPS o sistema de salud del régimen subsidiado vigente al momento de la inscripción.
- C. De acuerdo con la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016 *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”*, arts. 19 a 21, y el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 *“Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”*, es requisito para los hombres tener definida su situación militar, por lo deberán aportarla como requisito de postulación. Las personas que se postulen y sea su primer trabajo, no será necesario presentar la libreta militar. Sin embargo, deberán gestionar ante las autoridades de reclutamiento, a partir de la fecha de vinculación laboral, una certificación provisional en línea que acredite el trámite de definición de la situación

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

militar, por única vez, con una validez de dieciocho (18) meses para resolver su situación militar.

- D. Dentro de este periodo de dieciocho (18) meses, no se computarán las demoras que no sean imputables al trabajador. Esto está estipulado en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
- E. Pará el caso de los voluntarios, deberán demostrar durante todo el proceso las siguientes competencias: proactividad y vocación de servicio, habilidades comunicativas, organización y planificación, compromiso con la organización, trabajo en equipo, manejo de relaciones interpersonales, aprendizaje continuo, creatividad y liderazgo.

ARTÍCULO CUARTO - PERFILES. Mediante el presente acto se habilitan los siguientes perfiles para el área de recreación de la Subdirección técnica de recreación y Deporte -STRD.

Perfil 1: Recreadores

Perfil 2: Guías de caminata.

Perfil 3: Personal de atención Prehospitalaria.

Perfil 4: Agente Recreativo Incluyente.

Los requisitos que deben cumplir los perfiles son los siguientes:

PERFIL 1 RECREADOR:

- I) Académico: Acreditar Título de Bachiller, Técnico o profesional en recreación o afines
- II) Experiencia:
 - Para el nivel académico Bachiller deberá acreditar doce (12) meses de experiencia laboral específica como recreador o cargos relacionados del sector.
 - Para el nivel académico Técnico o profesional en Recreación, Educación Física o Afines no deberá acreditar experiencia laboral específica como recreador o cargos relacionados del sector.
- III) Edad: Ser mayor de edad al momento de realizar la inscripción en el proceso.

PERFIL 2 - GUÍA DE CAMINATA:

- I) Académico: Acreditar Título de formación técnica, tecnológica o profesional en las siguientes áreas:
 - Guía turístico.
 - Guía Ecoturístico y Cultural (con tarjeta profesional en caso de que aplique.)

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

- Estudiantes de últimos semestres de alguna de las siguientes carreras o título profesional: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Licenciatura en Recreación, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Ciencias Naturales, Licenciatura en Educación Ambiental y Licenciatura en Biología.
- II) Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral específica en relación con el perfil.
- III) Edad: Ser mayor de edad al momento de realizar la inscripción en el proceso.

PERFIL 3 – PERSONAL DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

- I) Académico: Acreditar Título técnico o tecnólogo en las siguientes áreas:
- Atención Prehospitalaria.
 - Enfermería.
 - Auxiliar de enfermería y Primero auxilios.
 - Gestión del Riesgo y Atención de Desastres.
- II) Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral específica certificada en campo.
- III) Edad: Ser mayor de edad al momento de realizar la inscripción en el proceso.

PERFIL 4 – RECREADORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- I) Académico: Acreditar Título de formación técnica, tecnológica o profesional en las siguientes áreas:
- Educación física
 - Recreación
 - Cultura física, deporte y recreación
 - Administración deportiva
 - Fisioterapia
 - Terapia ocupacional
 - Educación especial
 - Trabajo social
 - Psicología
- II) Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral específica certificada en Recreación o trabajo con población con discapacidad.
- III) Edad: Ser mayor de edad al momento de realizar la inscripción en el proceso.

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

ARTÍCULO QUINTO - ETAPAS. Las Etapas del proceso de cualificación a recreadores, guías de caminatas, personal de atención prehospitalaria y recreadores para personas con discapacidad

ETAPA 1 – CONVOCATORIA:

La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, realizará en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, la convocatoria para el desarrollo del proceso de cualificación que apoyará los programas del área de recreación a través de la página Web del IDR www.idrd.gov.co, redes sociales. Igualmente, el IDR se reserva la facultad de apoyar la difusión a través de entidades especializadas. En respuesta a dicha invitación, el aspirante debe realizar su inscripción mediante el diligenciamiento de un formulario de inscripción vigente, aportando los documentos que certifiquen el cumplimiento del perfil requerido como: copia del documento de identidad, certificación de experiencia requerida, certificación de estudios. Este link será publicado en la página Web del IDR por el plazo estimado en el cronograma establecido.

ETAPA 2 - VERIFICACIÓN DE PERFIL:

El IDR a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el aspirante de los programas del área de recreación, con base en la información registrada y suministrada en su inscripción, la cual se asumirá como auténtica y veraz.

Como resultado de la verificación, se publicarán los resultados indicando si cumple o no, con el perfil requerido al cual se postuló. Concediendo un término de dos (2) días hábiles para las eventuales reclamaciones y una vez resueltas, en el término de ocho (8) días hábiles, se publicará la lista definitiva, de quienes superaron la etapa dos, de requisitos y pueden iniciar el proceso de cualificación.

El anterior proceso permitirá conformar el listado de aspirantes que cumplen o no con los requisitos y que continuarán o no a la siguiente etapa. El resultado de la verificación del perfil de la etapa número 2 y la citación para el inicio de la etapa número 3, será publicada en la página Web del IDR.

ETAPA 3 – CHARLA GENERAL, PRUEBAS DESTREZAS COMUNICATIVAS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, señalará el equipo de profesionales competentes para la realización de las pruebas que a continuación se definen:

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

- a) **Charla General:** reunión a través de la cual se socializará la estructura del programa al cual se inscribió y postuló.
- a) **Pruebas de destrezas comunicativas,** se realizará sobre las diferentes modalidades de la comunicación oral evidenciando las capacidades y destrezas de los participantes.
- b) **Prueba de conocimientos:** prueba escrita que permite establecer los conocimientos teóricos básicos sobre el programa al cual se inscribió.

PARAGRAFO 1. La persona que presente inasistencia injustificada a cualquiera de las citas enmarcadas en la ETAPA N. 3, de la presente resolución, quedará excluida del proceso de cualificación para el perfil al cual aplica.

El no tener un soporte de incapacidad médica expedida por la EPS, o del sistema de salud del Régimen subsidiado, o una certificación académica suministrada por la Institución de Educación Superior, o un documento que avale una condición de calamidad doméstica en las situaciones que la ley estipule para su consideración, será asumido como inasistencia injustificada.

Los participantes que no superen la Etapa número tres (3), dispondrán de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de cada prueba, para presentar sus reclamaciones, conforme a las indicaciones que aparecen con la publicación en la página Web oficial. Por su parte el IDR, resolverá las reclamaciones presentadas en el término máximo de ocho (08) días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones, se expedirá una lista de admitidos y no admitidos definitiva para continuar con el desarrollo del proceso de cualificación. Los participantes que realicen reclamaciones por fuera de las fechas y horarios establecidos serán considerados como extemporáneas, lo cual no dará lugar a ser tenidas en cuenta por el IDR para su revisión.

ETAPA 4 – CUALIFICACIÓN:

Orientaciones generales del IDR:

- a) Los participantes que, conforme a los resultados publicados sean admitidos para continuar con el desarrollo del proceso, recibirán cualificación teórico-práctica, relacionada con los temas y componentes del programa de “Recreación” del IDR mediante una serie de actividades expuestas a continuación:
 - Conferencias y talleres, donde se les brinda la información sobre los aspectos generales de la operatividad, filosofía y logística de los programas del área de recreación del IDR. Presentación del programa al cual se registró. en este espacio,

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

los participantes conocerán de manera teórica y práctica las actividades recreativas relacionadas con cada perfil.

- Distrito Capital: Aspectos importantes de la ciudad y sitios de interés (localidades), y la reseña del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, misión, visión y programas institucionales.
- b) Hábitos y estilos de vida saludable en conjunto con las ciencias aplicadas a la actividad física – Durante la cualificación se realizará talleres teórico prácticos relacionados con salud física, salud mental, salud emocional, nutrición y recomendaciones de la OMS afines a la actividad física.
- c) Introducción a Políticas Públicas: reconocimiento, identificación e interacción de las políticas públicas de infancia y adolescencia, envejecimiento y la vejez, juventud, familias, adultez, habitante de calle, discapacidad, indígenas y afrodescendientes, mujer y equidad de género, ruralidad, pueblo étnico Rom o gitano, población raizal, personas LGBTI.
 - Atención de primeros auxilios y manejo de la Red de emergencias, prevención de desastres, entre otras que apliquen al proceso las cuales podrán ser apoyadas por personal externo y calificado cuando el temario lo amerite.
 - Aspectos específicos y generales del desempeño de cada perfil, Así como los lineamientos técnicos, pedagógicos y poblacionales de las actividades propias de cada uno de ellos.
 - Verificación del estado físico para todos los perfiles. (Se verificará el estado físico general de los inscritos, para lo cual se realizarán pruebas de campo específicas), adicionalmente se debe diligenciar el consentimiento informado de todo su proceso de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad.

Orientaciones específicas y técnicas del programa de recreación del IDR:

- a) Habilidades blandas: durante todo el proceso se fortalecerán las habilidades comunicativas, de organización y planificación, compromiso con la organización, trabajo en equipo, manejo de relaciones interpersonales, aprendizaje continuo, creatividad, liderazgo, resolución de conflictos y comunicación, entre otras.
- b) Planeación de las actividades recreativas, reconocimiento y manejo del formato definido por la entidad, correspondiente a objetivo, caracterización, ejecución y evaluación de las actividades.

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

c) Fortalecimientos de liderazgo y técnicas recreativas:

- Recreación masiva y dirigida
- Recreación y juegos incluyentes
- Organización y ejecución de eventos
- Animación y presentación de eventos
- Juegos comunitarios y predeportivos
- Caminatas
- Campamentos

PARÁGRAFO 1: La persona que presente inasistencia injustificada a alguna de las citaciones enmarcadas en la etapa número 4, quedarán excluidas del proceso de conformación de la lista de elegibles para cada uno de los perfiles que se incluyen en este documento,

El no tener un soporte de incapacidad medica expedida por la EPS o del sistema de salud del régimen subsidiado, o una certificación académica suministrada por la institución de educación superior, o un documento que avale una condición de calamidad doméstica en las situaciones que la ley estipule para su consideración, será asumido como inasistencia injustificada

PARÁGRAFO 2: La persona que acumulen más de 3 inasistencias, incluso si estas están debidamente justificadas, quedará excluida del proceso de cualificación del perfil al cual aplican. Toda vez que, las temáticas abordadas en cada citación obedecen a un cronograma establecido siendo necesario que el participante conozca y aplique dicha información tratada en cada sesión.

Los requisitos de cada uno de los programas obedecen a compromisos institucionales, los cuales deben ser liderados por el personal que eventualmente sea contratado para alguno de los perfiles del proceso de cualificación del talento humano del programa de recreación para grupos etarios y poblacionales. De allí que, para garantizar el servicio a la comunidad, los participantes deben demostrar durante el proceso de cualificación un estado de salud óptimo, garantizar su disposición de tiempo, en los días y en la forma que la entidad lo requiera.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo al desempeño que demuestren los participantes en cada citación, se generara la publicación de los resultados de las personas que continúan y no continúan en el proceso de cualificación de la etapa número cuatro (4). Lo anterior se comunicará en la página web del IDR, periódicamente de acuerdo a los requisitos establecidos en este documento.

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

PARAGRAFO 4. Durante el proceso se pueden realizar seguimientos presenciales y/o virtuales ajustados a un cronograma diseñado y aplicado a cargo del equipo técnico y metodológico del programa de recreación para grupos etarios y poblacionales de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte STRD.

PARÁGRAFO 5. Los aspirantes deberán contar las herramientas digitales, tecnologías y/o ofimáticas necesarias para garantizar el proceso de cualificación y evaluación final, de manera presencial y/o virtual, contando con los medios tecnológicos para la constante comunicación con los encargados del proceso y el cumplimiento de los talleres teórico-prácticos.

PARÁGRAFO 6. En el caso que el proceso no se pueda realizar de manera presencial por circunstancias propias o ajenas al IDR, se buscarán y adoptarán medios alternativos o procedimientos que permitan garantizar el desarrollo del proceso de cualificación en todas las etapas anteriormente mencionadas.

ETAPA 5 – EVALUACIÓN FINAL

En esta etapa el participante deberá demostrar y aplicar todo lo transmitido y aprendido en la etapa No. 4, del proceso, que se realizó mediante cualificaciones teórico prácticas, a través de una evaluación de carácter técnico, donde se tendrán en cuenta los siguientes parámetros

a) Verificación teórica - práctica de las temáticas abordadas en la etapa 4:

- Dirección y acompañamiento de las actividades recreativas asignadas
- Cumplimiento del objetivo propuesto para cada actividad recreativa
- Cumplimiento y atención a los lineamientos técnicos y creatividad
- Manejo de Habilidades comunicativas (verbal y no verbal)
- Cumplimiento de lineamientos pedagógicos y poblacionales
- Conocimiento sobre hábitos y estilos de vida saludable
- Conocimiento básico poblacional y políticas públicas
- Información institucional.

PARAGRAFO 1. Se publicarán los resultados concediendo un término de cinco (5) días hábiles para las eventuales reclamaciones y una vez resueltas, se publicará la lista definitiva y se conformará el banco de elegibles.

PARAGRAFO 2. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y PLAZOS:

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

1. Se publicarán los resultados preliminares de la lista de elegibles.
2. Se otorgará un período de cinco (5) días hábiles para eventuales reclamaciones o disputas con respecto a los resultados preliminares.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva elegibles.
4. Con la lista definitiva, se conformará el banco de elegibles, que estará disponible para su utilización en futuras contrataciones.

PARAGRAFO 3. Este proceso garantizará la transparencia y la equidad en la selección de elegibles, y permitirá una gestión eficiente de cambios en los contratos existentes y nuevas contrataciones en el futuro.

ARTICULO SEXTO - DURACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y SU UTILIDAD:

La lista de personas seleccionada tendrá duración doce (12) meses, hasta la publicación de una posterior lista de un nuevo proceso de cualificación, y servirá como un recurso fundamental en caso de una terminación unilateral o anticipada de contratos existentes, así como en situaciones de cesión del contrato de prestación de servicios. Esta lista se convertirá en un insumo para futuras contrataciones y garantizará un proceso eficiente y transparente.

PARÁGRAFO 1. Previo a las etapas antes descritas para el funcionamiento del proceso de cualificación de los perfiles incluidos en este documento, se realizarán procesos internos en aras de determinar el grupo de personas que desarrollarán las diferentes temáticas y talleres de acuerdo al perfil seleccionado por el participante al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: la participación en el proceso de cualificación del programa de recreación no constituye un concurso público, ni una convocatoria que genere derecho alguno, sino que hace parte del procedimiento para el personal interesado en ingresar a los programas del área de recreación.

ARTÍCULO OCTAVO: las personas que cumplan con el perfil solicitado deberán gestionar los siguientes documentos, los cuales serán solicitados para efectos de su vinculación.

- Fotocopia y original de la cédula de ciudadanía, contraseña, cédula de extranjería o pasaporte que acredite su identificación o legalidad en el país.
- Certificación vigente que acredite su afiliación a un sistema de salud de régimen contributivo (EPS) o subsidiado (Sisbén).
- Para los hombres presentar la fotocopia de la libreta militar, certificación de definición de la situación militar o recibo de pago cancelado, o tramitar ante las

“Por medio de la cual se establece el proceso de cualificación en temas relacionados con la recreación para diferentes grupos etarios y poblacionales en desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.”

autoridades de reclutamiento una certificación provisional, que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*. Lo anterior por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO DÉCIMO - PUBLICACION. La presente Resolución será publicada en la página Web del IDRD y en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la publicación en el Registro Distrital, envíese copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin que se dé cumplimiento con su publicación en la página web de Régimen Legal de Bogotá D.C. artículo 7o de la Ley 962 de 2005.


PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá D.C. el día 04/02/2025

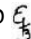


WILLIAM RENÉ TORRES AGUDELO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

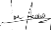
Elaboró:

Proyectó: María Fernanda Roncería, Carlos Sánchez -contratistas del área Recreación, 

Revisó: Claudia Yolanda Molina Gaitán – Profesional Especializada 222-11 

Tatiana Barbosa Almonacid- Abogada STRD 

Cesar Augusto Vanegas Ramírez – Técnico operativo 07, Área de recreación 

Jose Arturo Peña Perdomo - Profesional Especializada 222-06, Área de Recreación 

Aprobó: